



Universidad de Jaén

Gerencia

Resolución de la Gerencia de la Universidad de Jaén por la que se hace pública la valoración provisional de la evaluación del desempeño profesional del PTGAS de la Universidad de Jaén, así como el reconocimiento o denegación del escalón correspondiente de la carrera profesional horizontal.

PRIMERO. Finalizado el proceso de evaluación del desempeño, año 2025, publicado por Resolución Rectoral del 10 de octubre de 2025, en la que se fijaban los criterios y el plazo para la presentación de los cuestionarios de evaluación, posteriormente ampliada por la Resolución Rectoral de 23 de octubre de 2025.

SEGUNDO. Recibida la propuesta de la comisión evaluadora de la carrera profesional horizontal, designada en la Resolución Rectoral de 5 de junio de 2025, tras reunión celebrada el día 10 de noviembre de 2025.

TERCERO. Conforme a lo establecido en los artículos 17.4 y 33.3 del Reglamento por el que se regula la evaluación del desempeño y la carrera horizontal del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la Universidad de Jaén, se hacen públicos los resultados del proceso único y extraordinario de acceso a la carrera profesional horizontal del PTGAS de la Universidad de Jaén, convocado por Resolución Rectoral de 11 de febrero de 2025.

Por todo lo anterior, esta Gerencia resuelve,

PRIMERO. Informar de que los resultados provisionales de las evaluaciones del desempeño validadas han sido comunicados individualmente a cada una de las personas evaluables admitidas a través de la cuenta de correo electrónico institucional.

SEGUNDO. De acuerdo con lo determinado en la disposición transitoria primera del citado Reglamento, establecer en 36 puntos la valoración necesaria mínima para considerar la evaluación de competencias superada.

TERCERO. Considerar que no ha superado la evaluación de competencias el personal evaluable admitido que no haya cumplimentado el cuestionario de autoevaluación, así como el personal evaluable admitido que haya obtenido una valoración inferior a 36 puntos.

CUARTO. Contra esta valoración provisional, de conformidad a lo establecido en el artículo 22.1 del Reglamento, se podrá interponer reclamación ante el Comité Técnico de Reclamaciones de esta Universidad en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación esta resolución en el tablón de anuncios digital de la Universidad de Jaén. La reclamación se realizará a través de la sede electrónica de la UJA, indicando al menos lo siguiente:

1. *Trámite: Solicitud General*
2. *Dirigido a: Servicio de Personal*
3. *Asunto: Reclamación valoración provisional evaluación de competencias PTGAS de la UJA.*

Edificio Rectorado B1

Campus Las Lagunillas, s/n - 23071 - Jaén

Tlf: +34 953 212 273

gerencia@ujaen.es

UJaen.es





Universidad de Jaén

Gerencia

QUINTO. Informar de que los resultados provisionales de la valoración de los distintos apartados de la carrera profesional horizontal han sido comunicados individualmente, a cada una de las personas solicitantes admitidas, a través de la cuenta de correo electrónico institucional.

SEXTO. Conforme a lo establecido en la base 5.2 de la convocatoria, informar de que se considera superada la valoración de la carrera profesional horizontal de las personas solicitantes admitidas que hayan obtenido una puntuación igual o superior a 60 puntos, siempre que hayan superado la evaluación de competencias en los términos indicados en punto segundo de esta resolución.

SÉPTIMO. De acuerdo con lo contenido en la Resolución Rectoral de 1 de julio de 2025, en la que se publicaba la relación definitiva de solicitudes admitidas en el proceso extraordinario de carrera profesional horizontal junto con el escalón al que podía acceder cada una ellas, reconocer el escalón correspondiente al personal solicitante admitido que haya superado la valoración de la carrera profesional horizontal.

OCTAVO. Declarar que no ha superado la valoración de la carrera profesional horizontal el personal solicitante admitido que haya obtenido una valoración inferior a 60 puntos y/o que no haya superado la evaluación de competencias.

NOVENO. Contra esta valoración provisional, de conformidad a lo establecido en el artículo 33.3 del Reglamento, se podrá interponer reclamación ante la Comisión de Evaluación de la carrera profesional horizontal de esta Universidad en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación esta resolución en el tablón de anuncios digital de la Universidad de Jaén. La reclamación se realizará a través de la sede electrónica de la UJA, indicando al menos lo siguiente:

1. *Trámite: Solicitud General*
2. *Dirigido a: Servicio de Personal*
3. *Asunto: Reclamación valoración provisional carrera profesional horizontal PTGAS de la UJA.*

Jaén, a la fecha de la firma electrónica

El Gerente

2

Edificio Rectorado B1

Campus Las Lagunillas, s/n - 23071 - Jaén

Tlf: +34 953 212 273

gerencia@ujaen.es

UJAEN.es

